



I Nombre del área que clasifica.

Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz

II. Identificación del documento del que se elabora la versión pública

Bitácora: 30/DC-0314/05/23

III Partes o secciones clasificadas, así como las páginas que la conforman.

DATOS PERSONALES

1. Domicilio particular como dato de contacto para recibir notificaciones y que es diferente al lugar donde se realiza la actividad.
2. Teléfono y correo electrónico de particulares
3. Nombre y firma de terceros autorizados para recibir notificaciones
4. OCR de la credencial de elector

IV. Fundamento legal, indicando el nombre del ordenamiento, el o los artículos, fracción(es), párrafo(s) con base en los cuales se sustente la clasificación; así como las razones o circunstancias que motivaron la misma.

La información señalada se clasifica como confidencial con fundamento en los artículos 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP. Por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada e identificable.

V. Firma del titular del área.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz, previa designación, firma la C. Leticia Cuevas Flores, Subdelegada de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales."

Ing. Leticia Cuevas Flores

VI. Fecha, número e hipervínculo al acta de la sesión de Comité donde se aprobó la versión pública.

22 de septiembre del 2023 y protocolizada mediante el ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023-SE

http://dsiappsdev.semarnat.gob.mx/inai/XXXIX/2023/SIPOT/ACTA_17_2023_SIPOT_2023_DIT-545-2023_SE.pdf



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



**Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 150/UGA/IRA.2662/23
Xalapa, Ver., a 16 de junio de 2023

C. Jhonatan García Arias

Representante legal de la empresa

Grupo Metropolitano de Agua y Saneamiento, S.A. de C.V.

Calle Santos Pérez Abascal, No. 1170

Fraccionamiento Moderno, C.P. 91918

Correo electrónico: [REDACTED]

Teléfonos: [REDACTED]

Veracruz, Ver.

Me refiero a la solicitud ingresada mediante el formato FF-SEMARNAT-084 de fecha 17 de mayo de 2023; mismo que fue recibido en esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz en la misma fecha, a través del cual solicitó la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para la realización del **proyecto** denominado: **"Rehabilitación electromecánica de la PTAR Olmeca"**, ubicada en el municipio de Veracruz, Ver.; promovida por la empresa **Grupo Metropolitano de Agua y Saneamiento, S.A. de C.V.**, que en lo sucesivo se designarán como el **proyecto** y la **promovente**, respectivamente.

Sobre el particular me permito hacer de su conocimiento que, una vez efectuado el análisis de la documentación presentada, y;

CONSIDERANDO

- I. Que 17 de mayo de 2023, la **promovente** ingresó el formato FF-SEMARNAT-084 de la misma fecha, por medio del cual solicita la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental del **proyecto** denominado: **"Rehabilitación electromecánica de la PTAR Olmeca"**, ubicado en el municipio de Veracruz, Ver.

La **promovente** manifiesta que el **proyecto** se ubica en el municipio de Veracruz, en el Estado de Veracruz, en las siguientes coordenadas:

Cuadro de construcción	
Coordenadas UTM	
Y	X
2,119,814.97	800,329.15
2,119,869.58	800,197.61
2,119,878.47	800,201.21
2,119,984.51	800,214.74
2,120,007.75	800,282.66
2,120,009.55	800,377.57
2,119,999.16	800,406.14
2,119,814.97	800,329.15
Superficie = 27,205.133 m ²	

El **proyecto** consiste en la rehabilitación del equipo electromecánico, la cual radica en:

[Handwritten signatures and initials]



**Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental**

Oficio No. 150/UGA/IRA.2662/23
Xalapa, Ver., a 16 de junio de 2023

Equipo por instalar en el pretratamiento

- *Compuerta deslizante mural:* la cual tendrá un accionamiento manual con volante directo y un perímetro de hermetismo de la compuerta en 4 lados de sello, sellos de UHMWPE, montaje mural, un sentido hermetismo A → B, fabricada bajo especificaciones de norma AWWA C561-04, cumpliendo con las tolerancias de fuga, resistencia mecánica y demás aspectos referidos en la misma, el material de fabricación será en acero inoxidable.
- *Rejilla auto limpiante de posición vertical para cribado grueso:* con las siguientes dimensiones: ancho de canal 0.95 m, alto de enrejado 2.0 m, profundidad de canal 6.20 m, altura de descarga 1.50 m, entre hierro 25.0 mm, carga de hidráulica 1.50 m, posición vertical y un sistema de izaje mediante cables.
- *Rejillas manuales:* de gruesos con un ancho de canal de 1.285 m y un alto de canal 2.80 m, alto de enrejado 1.35 m, ángulo de 60°, con apertura de cribado de 20 mm, perfil del enrejado de 38.1 mm (1 1/2") por mm (1/4") de espesor. Cada canal desarenador contarán con una compuerta deslizante en posición vertical (una compuerta por canal) y de accionamiento manual con volante directo.
- *Clasificador de arenas:* que permitirá eliminar las arenas y otros sólidos que puedan dañar los equipos durante el proceso y/o reducir la eficiencia durante el proceso.
- *Dos bombas centrifugas:* para aguas residuales con impulsor Smart Trim de 66 kW, 3 F, 8 polos, 60 Hz, 460 V, descarga de 10", para un gasto de 192 lps y una carga dinámica de 20 metros.
- Para el cárcamo de demasías (bypass) se instalarán dos bombas centrifugas para aguas residuales con impulsor Smart Trim de 30 HP, 3 F, 4 polos, 60 Hz, 230/460 V, succión y descarga de 10".

Equipos por instalar en el Reactor biológico

- Diez aireadores aspiradores con un motor eléctrico en superficie de 20 hp de alta eficiencia, 230/460 volts, 3 fases, 60 HZ, camisa y flecha hueca de acero inoxidable, difusor de acero inoxidable, bujes lubricados por agua, con rendimiento de entrega de aire igual a 1.5 kg o₂/hr-kw, para montaje en muro de tanque. El montaje de estos equipos será en un arreglo diseñado especialmente para el quipo y se montaran directamente en muro de la estructura del reactor biológico existente.
Para la recirculación de lodos se instalarán dos Bombas centrífugas para aguas residuales con impulsor Smart Trim de 30 HP, 3 F, 4 polos, 60 Hz, 230/460 V, succión y descarga de 10". Para un gasto de 172.5 LPS y una carga dinámica de 8.5 metros. Incluye Codo de descarga y Kit para protección contra temperatura y humedad.

Equipos por instalar en el Sedimentador

- *Sistema de sedimentación* con tracción central fabricado en acero inoxidable 304, tipo J, con un diámetro de 28 mm. El pasillo de operación estará construido en Placa de Fibra de vidrio de 0.9 m de ancho soportado por estructura de viga de acero inoxidable tipo 304 de 18" de alto. El pasillo se extenderá desde la orilla del tanque hasta el centro de este. El barandal es de

[Handwritten signatures and initials]



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.2662/23
Xalapa, Ver., a 16 de junio de 2023

fabricación tubular de acero al inoxidable tipo 304 de 1 1/4" de diámetro doble con una altura de 1.0 m que se atornilla sobre el mecanismo central.

- *El sistema de sedimentación cuenta con:* Dos brazos de acero inoxidable tipo 304 estructural triangular de 1.20 m de ancho por 1.20 m de alto fabricados con perfiles de acero inoxidable tipo 304 de 1/4" de espesor, siguiendo la pendiente del fondo del tanque, con rastras de acero del mismo espesor para arrastrar los lodos sedimentados. Los brazos tendrán tal arreglo que la totalidad del fondo del tanque sea rastreado dos veces por cada revolución del mecanismo. Todas las rastras estarán equipadas con placas de arrastre ajustables, las que se proyectan 1 1/2" bajo la parte inferior de las rastras. Estas placas de arrastre serán ajustadas y aseguradas mediante pernos y tuercas.
- *Mecanismo desnatador:* consiste en un brazo construido en placa de acero inoxidable tipo 304 de 1/4" de espesor colocado en posición radial, que cuenta con una hoja de neopreno para sellar. La caja colectora de natas está construida de placa de acero inoxidable tipo 304 de 1.20 m de ancho por 1.50 m de largo y dispone en el fondo de un tubo de salida de natas para ser conducidas al drenaje o a su mejor disposición.
Vertedor del efluente: Consiste en una placa de acero inoxidable tipo 304 de 20 cm. de ancho y 3/16" de espesor, anclada al concreto mediante pernos de anclaje de tipo gancho. La placa del vertedor esta dentada en "V".
- *Mampara de natas:* Fabricada en placa de acero inoxidable tipo 304 de 3/16" de espesor de 0.30 m de ancho fijada a la pared del tanque en toda su periferia por medio de dos ángulos para su ajuste a formar un círculo perfecto.
- *Acabado final:* Todos los elementos contruidos son en acero inoxidable tipo 304.

Equipos por instalar en el tanque de contacto de cloro

- Se instalará una bomba hipocloradora de desplazamiento positivo para la correcta dosificación del hipoclorito de sodio con una capacidad que van desde los 0.002 GPH (0.008 l/h) a los 450 PSI (30.6 bar), hasta los 2.0 GPH (7.6 l/h) a 50 PSI (3.4 bar).

Equipos por instalar en el digestor.

- Para poder llevar a cabo el tratamiento de lodos se rehabilitará en la estructura existente la parrilla de difusión de aire, la cual cuenta con discos difusores de burbuja fina de 9" EPDM. El aire en el digestor será suministrado por un equipo soplador de 45 kW.
El tratamiento de lodos será realizado por un equipo deshidratado de lodos tipo tornillo multidiscos con una capacidad de 1.5 kW, contará con un equipo agitador para la preparación de polímero con una capacidad de 1.5 kW, este equipo cuenta con 3 motores perimetrales y una bomba de desplazamiento positivo de 11 kW que irá del digestor a deshidratación.
- II. La **promovente** manifiesta que las acciones que se realizarán para implementar el **proyecto** no implican incremento en el nivel de impacto o riesgo ambiental, en virtud de que los trabajos se realizaran sobre el derecho de vía.
- III. Que el Artículo 28 penúltimo párrafo de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (**LGEEPA**) señala:



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.2662/23
Xalapa, Ver., a 16 de junio de 2023

"El Reglamento de la presente Ley determinará las obras o actividades a que se refiere este Artículo, que por su ubicación, dimensiones, características o alcances no produzcan impactos ambientales significativos, no causen o puedan causar desequilibrios ecológicos, ni rebasen los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas referidas a la preservación del equilibrio ecológico y la protección al ambiente, y que por lo tanto no deban sujetarse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental previsto en este ordenamiento..."

- IV. Que aun cuando no se requiera de la evaluación en materia de impacto ambiental, el **proyecto** deberá sujetarse a lo establecido en el Artículo 29 de la **LGEEPA**, que establece:

"Los efectos negativos que sobre el ambiente, los recursos naturales, la flora y la fauna silvestre y demás recursos a que se refiere esta Ley, pudieran causar las obras o actividades de competencia federal que no requieran someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental a que se refiere la presente sección, estarán sujetas en lo conducente a las disposiciones de la misma, sus reglamentos, las normas oficiales mexicanas en materia ambiental, la legislación sobre recursos naturales que resulte aplicable, así como a través de los permisos, licencias, autorizaciones y concesiones que conforme a dicha normatividad se requiera".

- V. Que el Artículo 6º, penúltimo párrafo del Reglamento de la **LGEEPA** en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental establece:

*"Las ampliaciones, modificaciones, sustitución de infraestructura, **rehabilitación** y el mantenimiento de instalaciones relacionadas con las obras y actividades señaladas en el Artículo 5º, así como con las que se encuentren en operación, y que sean distintas a las que se refiere el primer párrafo de este artículo, podrán ser **exentadas de la presentación de la manifestación de impacto ambiental** cuando se demuestre que su ejecución no causará desequilibrios ecológicos ni rebasará los límites y condiciones establecidos en las disposiciones jurídicas relativas a la protección al ambiente y a la preservación y restauración de los ecosistemas".*

En apego a lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos: 8º de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 5º fracción X; 28, 29 de la **LGEEPA**; 4º fracción I; 5º; 6º penúltimo párrafo y 47 primer párrafo de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2º fracción I; 26 y 32 Bis fracciones XI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 A fracción VII inciso a); 35 fracción X letra c, del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT) y vigente al día siguiente de su publicación, esta Oficina de Representación Veracruz de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (SEMARNAT),

[Handwritten signatures and initials]



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



2023
AÑO DE
Francisco
VILLA

Oficina de Representación en el Estado de Veracruz
Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.2662/23
Xalapa, Ver., a 16 de junio de 2023

RESUELVE

PRIMERO. - Tener por atendido el formato FF-SEMARNAT-084 de fecha 17 de mayo de 2023; mismo que fue registrado y recibido en esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz en la misma fecha, por medio del cual solicito la exención de la presentación de la manifestación de impacto ambiental para el **proyecto**, promovido por la empresa **Grupo Metropolitano de Agua y Saneamiento, S.A. de C.V.**

SEGUNDO. - Hacer del conocimiento a la **promovente** que el **proyecto** que pretende realizar se **exenta** de la presentación de la manifestación de impacto ambiental.

TERCERO. - En caso de que se pretendan llevar a cabo actividades diferentes a las manifestadas, así como la realización de cualquier otro **proyecto** de esta naturaleza o la modificación del **proyecto**, así como cualquier obra en zona federal y cuerpos de agua o bienes de la nación, el **promovente** deberá notificarlo de manera previa a esta Oficina de Representación SEMARNAT Veracruz, quien determinará lo procedente en la materia.

CUARTO. - De conformidad con lo establecido en los Artículos 35 último párrafo de la **LGEEPA** y 49 de su **REIA**, **LA PRESENTE RESOLUCIÓN SE REFIERE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE A LOS ASPECTOS AMBIENTALES DE LA ACTIVIDAD DESCRITA EN EL PROYECTO. POR NINGÚN MOTIVO LA PRESENTE AUTORIZACIÓN CONSTITUYE UN PERMISO DE INICIO DE OBRAS Y/O ACTIVIDADES, NI RECONOCE O VALIDA LA LEGÍTIMA PROPIEDAD Y/O TENENCIA DE LA TIERRA**; por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades Federales, Estatales y Municipales.

QUINTO. - Hacer del conocimiento a la Oficina de Representación de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Veracruz el contenido de la presente resolución de relativa al **proyecto**.

SEXTO. - Notificar la presente resolución al C. **Jhonatan García Arias**, Representante Legal de la **promovente**, por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

Atentamente

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 6, fracción XVI; 32, 33, 34, 35 y 81 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia definitiva del Titular de la Oficina de Representación de la SEMARNAT en el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, previa designación, firma la:



SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
OFICINA DE
REPRESENTACIÓN EN VERACRUZ



MEDIO AMBIENTE

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES



Oficina de Representación en el Estado de Veracruz Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental

Oficio No. 150/UGA/IRA.2662/23
Xalapa, Ver., a 16 de junio de 2023

*Subdelegada Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales.*

c.c.p. Patricia Lobeira Rodríguez. Presidenta Municipal de Veracruz, Ver. Conocimiento.
c.c.p. Román Hernández Martínez. Titular de la UCORGT SEMARNAT. Conocimiento.
c.c.p. Alejandro Pérez Hernández. Director General de Impacto y Riesgo Ambiental. Conocimiento.
c.c.p. Gabriel García Parra. Encargado de Despacho de la PROFEPA en el Estado. Conocimiento.
c.c.p. Oficina Regional Zona Centro. Conocimiento.
c.c.p. Expediente del Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental.

Bitácora: **30/DC-0314/05/23**
SINAT: **30D7N-00802/2306**

LCF/MMMH/SAEH